



El maltrato infantil socialmente justificado y su abordaje penal. "The socially justified mistreatment and its criminal approach".

Angie LEONHARDES SÁNCHEZ¹

Resumen. El maltrato infantil ha existido a lo largo de la historia humana, durante su trayectoria ha encontrado diversas justificaciones en las cuales ampararse. La época actual no se escapa de dicha problemática, pues, pese a la gran variedad de regulaciones existentes en materia de protección a las personas menores de edad, el maltrato infantil sigue latente en las sociedades por medio del uso de violencia física y psicológica como pauta disciplinaria en muchos de los hogares costarricenses. Ante esta realidad invisibilizada, es importante visualizar el maltrato infantil y los mecanismos de protección detrás de la evolución histórica de la niñez, con el fin de demostrar la similitud en los patrones justificantes de ambos espacios cronológicos, así como el abordaje médico-legal vigente.

Abstrac. Child abuse has existed throughout human history, and throughout its historical trajectory, it has found various justifications to shield itself. The current era is no exception to

this reality because, despite the wide range of regulations in place for the protection of minors, child abuse still persists in the veins of our society through the use of physical and/or psychological violence as a disciplinary measure in many Costa Rican households. Given this overlooked reality, it is important to shed light on child abuse and the protective mechanisms that have evolved throughout history, in order to demonstrate the similarity in justifying patterns between both chronological contexts and the current medical-legal approach.

Palabras clave: maltrato infantil, violencia, golpes, abusos sexuales, negligencia, abandono, patrones culturales, medicina legal, lesiones, daños psicológicos, castigo, disciplina.

Keywords: child abuse, violence, beatings, sexual abuse, neglect, abandonment, cultural patterns, legal medicine, injuries, psychological damage, punishment, discipline.

¹ Licenciada en Derecho de la Universidad Latina de Costa Rica.
Estudiante de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica.
Funcionaria del Poder Judicial.
Correo electrónico: ega.10@outlook.es

ÍNDICE: 1. Introducción. 2. Evolución histórica del niño: la justificación del maltrato infantil. 3. El maltrato infantil en los modelos de crianza: una realidad latente en Costa Rica. 4. Los tipos de maltrato infantil en los patrones de crianza represivos. 5. Valoración médico-legal y tipos penales. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía

1. Introducción

“El maltrato a los niños no es un mal de la opulencia ni de la carencia, sino una enfermedad de la sociedad” Monterola.

El maltrato infantil ha existido desde el inicio mismo de la vida humana, su línea evolutiva esconde una tétrica historia de agresión, abandono y maltrato; en la antigüedad, los niños eran considerados objetos negociables carentes de todo tipo de derechos y, por lo tanto, estaban desprotegidos ante este tipo de situaciones. Fue hasta finales del siglo XIX, cuando empiezan a visualizarse tenuemente algunas preocupaciones con respecto a los menores de edad y, después, la Convención sobre los derechos del niño de 1989 los posiciona en la sociedad como sujetos de derechos; sin embargo, para llegar a este punto, los niños vivieron infinidad de violaciones y maltratos durante siglos.

En la actualidad, los menores de edad, pese a ser considerados sujetos de derechos respaldados por un amplio marco normativo, siguen expuestos al maltrato infantil, sobre todo, en sus propios hogares. Según datos de la OMS: *“casi tres de cada cuatro niños entre los 2 y 4 años (unos tres millones) sufren con regularidad castigos corporales o violencia psicológica a mano de sus padres y cuidadores”*.² Este tipo de situaciones suceden básicamente por la aplicación

de patrones de crianza que tienden a justificar socialmente el maltrato infantil, bajo la errónea creencia de que esa es la manera idónea de formar hombres y mujeres de bien. No obstante, esta situación no es innovadora, pues si se remonta a las épocas antiguas, se visualiza que el acto de justificar el maltrato infantil ha sido una práctica tan antigua como el mismo maltrato. Debido a ello, en el presente trabajo, se abordan las distintas justificaciones y protecciones al maltrato infantil que se han manifestado a lo largo de la historia, según las etapas de la niñez establecidas por DeMause Lloyd, para compararlas con la situación actual del maltrato infantil y, de esta manera, demostrar que hay patrones conductuales que se han preservado a lo largo de la historia.

Posteriormente, se ahonda en conceptos generales para comprender la situación actual del maltrato infantil como método de crianza socialmente justificado; sus eventuales consecuencias médicas en la vida de los niños y el marco normativo vigente como medio de protección. Por lo cual, para entender este artículo, es indispensable abordar la definición de maltrato infantil:

“Cualquier forma de abuso o desatención que afecte a un menor de 18 años, abarca todo tipo de maltrato físico o afectivo, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que haya o pueda ir en perjuicio de la salud, el desarrollo, la dignidad del menor o de poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder” (OMS, 2022).

2. Evolución histórica del niño: la justificación del maltrato infantil

El maltrato infantil es una problemática que se remonta a la antigüedad, incluso la mitología relata historias como la de Cronos el Titán, quien

² Organización Mundial de la Salud, “Maltrato infantil”, septiembre 2022, accedido en abril 20 del 2023 [Maltrato infantil \(who.int\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment)

cometía infanticidio de sus hijos al devorarlos justo al momento de nacer, para así evitar que se cumpliera la profecía que decía que este sería destronado por uno de sus propios hijos. Al respecto, Ríos cuenta sobre Cronos: “[...] Y debido a que Urano y Gea, le habían hecho una predicción profética que decía que su gobierno sería derrocado por uno de sus propios hijos, los devoró a todos al nacer. Engulló a su primogénita Hestia, luego a Deméter y a Hera, después de ellas a Plutón y a Poseidón”.³

La historia de los niños deja en claro que la infancia en la antigüedad estaba lejos de ser una época de alegría y sonrisas; al contrario, fue una época plasmada de dolor y maltratos ante la cual se carecía de todo tipo de protección.

2.1 Línea histórica del maltrato infantil de DeMause

DeMause⁴ elabora una línea evolutiva de la infancia catalogada en seis etapas, la cual se aborda para identificar la justificación vigente en cada una de las etapas.

a) Infanticidio:

Robaina cuenta sobre varias culturas donde el infanticidio era normal; indica que las tribus tamalas de Madagascar sacrificaban al hijo nacido en día nefasto para proteger a la familia. Por su parte, los egipcios ofrendaban una niña al río Nilo para que fertilizara mejor la cosecha anual; mientras que, en China, arrojar al cuarto hijo a las fieras constituía un método de control de la

natalidad.⁵ En Esparta, no había espacio para aquellos que nacieran “defectuosos”, al respecto, Montanelli menciona: “En Esparta, como en otras culturas, el infanticidio era potestad de los padres; todos los recién nacidos espartanos eran llevados a los 10 días de nacidos al tribunal del Estado, donde se los examinaba físicamente y si se les encontraba un defecto, por pequeño que fuera, se los lanzaba desde los riscos a las profundidades del monte Taigeto”.⁶

Tal como se desprende en lo relativo a la etapa del infanticidio, estos se justificaban por patrones culturales que eran aceptados socialmente como un beneficio para el pueblo. López define los patrones culturales como: “normas de conducta que se establecen en una región, ciudad o país de acuerdo a las costumbres de un grupo de personas y van cambiando de acuerdo a los avances, modificándose y precisamente esos patrones se van volviendo comunes en algún sitio, al hablar de patrones culturales, estas se aprenden simplemente al vivirlas como practicas recurrentes”.⁷

Con respecto a esta etapa histórica y en concordancia con la actualidad, es posible inferir que los patrones culturales siguen latentes hoy, patrones de crianza que se encargan de justificar socialmente el maltrato infantil como método de disciplina, el cual se transmite de generación en generación. UNICEF Costa Rica, en su encuesta EMNA de niñez, mujeres y adolescencia 2018, indicó que 46% de los niños entre 2 y 14 años han experimentado algún tipo de castigo físico

³ Ríos, *La naturaleza del mito más allá de la mitología griega*: Cronos Intersticio del cielo, volumen 1. (México: Editorial Semper Eadem, 1999) [Cronos Intersticio del Cielo y la Tierra.pdf](#)

⁴ DeMause, *La evolución de la infancia. Historia de la infancia*. (Madrid: Editorial Alianza Universidad, 1991) 15-92

⁵ Robaina, “Maltrato a los niños” *Revista Cubana Medica General* (febrero 2001):74-80 [EL MALTRATO INFANTIL \(sld.cu\)](#)

⁶ Montanelli, *Historia de los griegos/ Historia de Roma*. (Barcelona: Arca de papel, 1974)

⁷ López, “Los patrones culturales predominantes en las familias del sitio cárcel, una mirada desde trabajo social” *Revista el polo de conocimiento* (2017) ISSN:2550-682X 467-1125-1-CE.pdf [10.23857/pc.v2i9.467](#)

o psicológico de parte de sus madres, padres, cuidadores o miembros del hogar.⁸

Raijer, por su parte, considera que: “desde una perspectiva cultural toman importancia las creencias, los valores, concepciones donde se entiende a los niños como sujetos que deben disciplinarse por medio del castigo físico o la agresión verbal para realizar aquello que los padres, sus propietarios, consideran necesario para su desarrollo”.⁹ Este tipo de maltrato infantil es un patrón cultural de disciplina socialmente justificado; UNICEF, por medio de diversos estudios, muestra que el ejercicio de la violencia es utilizado como método de crianza, lo cual sigue identificándose como una práctica cultural aceptada en el ámbito familiar y social.

b) Abandono: siglo IV-XIII

El abandono de menores de edad radicaba en el descuido de la salud, mala o escasa alimentación y desentendimiento del cuidado de los niños. Sobre esta etapa, Izzedin cuenta que los niños son internados en monasterios o conventos, se los entrega al ama de cría, se los confiere a otras familias para su adopción, se los envía a otras casas como criado o se les permite quedarse en el hogar, pero cualquiera de estas circunstancias implica una situación de abandono afectivo¹⁰; mientras que DeMause relata cómo la iglesia se esforzó durante siglos por acabar con la venta de niños. “Teodoro, arzobispo de Canterbury en el siglo XII, decretó que un hombre no podía vender

a su hijo como esclavo después de la edad de siete años”.¹¹

Al analizar esta etapa, lo que se puede identificar es una distinta modalidad, pero con el mismo fin: deshacerse del menor de edad, quien se ve como una carga. La realidad es que muchos de estos casos terminaron en el mismo resultado atroz e incluso con una carga de crueldad más alta, pues el niño ya consiente tiene que sufrir el abandono no solo emocional, sino también en cuanto a sus necesidades básicas, situación que muchas veces radicaba en la misma muerte.

En la actualidad, el abandono de niños también es una práctica común, muchos padres descuidan sus obligaciones dejando a sus hijos expuestos a peligros; otros los abandonan con abuelos, familiares o instituciones como el PANI desentendiéndose de su responsabilidad parental. “Se entiende por abandono toda conducta de los padres que afecten o perjudiquen al menor en su desarrollo físico, mental, afectivo y puede ser por omisión, abuso o uso excesivo de sus derechos parentales”.¹²

Hasta que se promulgó la Ley 7538 se reguló el abandono legalmente en Costa Rica, el cual se ubica en el Código de Familia. El abandono no se refiere solo a la deserción física, también contempla el no proveer los requerimientos necesarios para la supervivencia emocional o material. Así mismo, se incluyen temas de negligencia o descuidos de las personas responsables de su bienestar.

El Código Penal prevé normativa relacionada al incumplimiento al deber alimentario, abandono por causa de honor e incumplimiento a deberes

⁸ UNICEF, “Encuesta de niñez, mujeres y adolescentes EMNA 2018” Julio 2019, accedido en abril 20 del 2023 [Encuesta de mujeres, niñez y adolescencia \(EMNA\) 2018 | UNICEF](#)

⁹ Raijer, Graciela. “Creencias paternas sobre el maltrato infantil” (trabajo de integración, Universidad de Chile, 2006), 3 [UNIVERSIDAD DE PALERMO](#)

¹⁰ Izzedin, “Pautas, prácticas y creencias acerca de crianza” fundación *Universitaria los Libertadores* (febrero 2009) ISSN 1729-4827 [Pautas, prácticas y creencias acerca de crianza... ayer y hoy \(bvsalud.org\)](#)

¹¹ DeMause, *La evolución de la infancia* Historia de la infancia. (Madrid: Editorial Alianza Universidad, 1991), 60.

¹² Centro de información jurídica, “El abandono de menores”, accedido en abril 20 del 2023 [el abandono de menores.pdf](#)

de asistencia; mientras que el Código de Familia establece el proceso de declaratoria de abandono de personas menores de edad. Además, muchas de las denuncias que se reciben por maltrato infantil actualmente se deben a temas relacionados con la negligencia involucrando descuidos y desatenciones a personas menores de edad, lo cual radica en la omisión voluntaria de proveer las necesidades básicas de estas; la negligencia psicológica también es maltrato infantil.

c) Ambivalencia 1600 (siglos XIV-XVII)

Para DeMause, en la Edad Media, el niño no tenía un lugar específico en la sociedad, era claro al decir que el adulto no tenía conciencia de las particularidades ni de su proceso de crecimiento y maduración. Esto se concretaba con que el niño participaba de la vida del adulto tanto en el ocio como en el trabajo, sin tener un espacio propio. DeMause consideraba que en estas etapas las relaciones proyectivas habían desaparecido, el niño estaba entrando a la vida emocional de sus padres, quienes lo consideraban como un ser “malo” con tendencias punibles que debían ser rectificadas o moldeadas.¹³ En esta época, se puede ver que la justificación se basaba en “moldear” a un “ser malo” para que se convirtiera en hombre correcto por medio de la disciplina severa que contenía castigos físicos. El mismo escritor supracitado indica dos razones por las cuales se daba ese tipo de disciplina basada en castigos severos: “los castigos severos cumplían una doble función: purificar al niño y/o descargar el peso emocional del adulto”.¹⁴

Este periodo de ambivalencia también tiene similitudes con la situación en la actualidad,

¹³ DeMause, “La evolución de la infancia” Historia de la infancia. (Madrid: Editorial Alianza Universidad, 1991), 124.

¹⁴ DeMause, La evolución de la infancia” Historia de la infancia. (Madrid: Editorial Alianza Universidad, 1991), 125.

en cuanto a que muchas familias aún ejercen una disciplina severa con la justificación de corregirlos y hacerlos adultos de bien a futuro. Así mismo, contiene el segundo elemento o razón que menciona DeMause, sobre que es utilizado como descarga emocional de los padres. Una prueba de esto son los índices de maltrato infantil que se dispararon en las épocas de pandemia. En un estudio realizado por la UNICEF (2021), indica: “Antes de la pandemia, América Latina ya registraba una alta prevalencia de violencia contra la niñez. La disciplina violenta -que incluye el uso de castigos físicos y psicológicos- afecta a casi 75% de los niños y niñas de 3 a 14 años, de los cuales más de la mitad sufría castigo físico. La propagación del COVID y algunas de las medidas tomadas para frenarla, como el aislamiento social, exacerban el riesgo de violencia contra los niños. Lamentablemente la mayoría de los casos de violencia en los primeros años de vida se da por parte de un familiar directo o persona cercana al niño o niña”.¹⁵

La razón por la cual los índices de violencia contra menores de edad subieron en la época de la pandemia va acompañada del estrés de los adultos, quienes no saben canalizarla haciendo que desaten las frustraciones hacia los niños. Muchas de estas frustraciones causadas por la pérdida de trabajo, imposibilidad de hacerle frente a gastos y el aislamiento por sí mismo hicieron que los niños fueran un canal de desahogo para muchos. En estos dos factores (disciplina y el descargo emocional de los adultos), se guarda similitud con la época de la ambivalencia, lo que ha causado que las tasas de maltrato se vean afectadas de manera negativa hacia la población infantil, pero lo cierto es que, aun sin la pandemia, muchas veces el desahogo es la razón por la cual se da la

¹⁵ UNICEF, “La pandemia incremento la violencia contra los niños y niñas en América Latina y el Caribe” Junio 2021, accedido en abril 20 del 2023 [La pandemia incrementó la violencia contra los niños y niñas en América Latina y el Caribe \(unicef.org\)](https://www.unicef.org/la-america-latina-y-el-caribe/la-pandemia-incremento-la-violencia-contra-los-ninos-y-ninas-en-america-latina-y-el-caribe)

violencia contra personas menores de edad, por parte de sus padres o cuidadores.

d) Intrusión (siglo XVIII):

En esta etapa, logra diferenciarse al niño del adulto. Álzate Piedra describe esta etapa como aquella en la cual: *“El niño ya no estaba tan lleno de proyecciones peligrosas y, en lugar de limitarse a examinar sus entrañas con un enema, los padres se aproximaban más a él y trataban de dominar su mente a fin de controlar su interior; sus rabietas, sus necesidades, su masturbación, su voluntad misma. [...] no se jugaba con él, recibía azotes, pero no sistemáticamente, era castigado por masturbarse y se le hacía obedecer con prontitud tanto mediante amenazas y acusaciones como por otros métodos de castigo. Como el niño resultaba mucho menos peligroso, era posible la verdadera empatía, y nació la pediatría que, junto con la mejora general de los cuidados por parte de los padres, redujo la mortalidad infantil y proporcionó la base para la transición demográfica del siglo XVIII”*.¹⁶

Mientras que Rosero y Amorocho consideran que en esta etapa inicia el sentimiento moderno de la infancia: *“los niños y niñas son considerados como individuos a perfeccionar. No hay un carácter empático hacia ellos, pero si una distinción entre ser adultos, lo que da pie a que surjan ramas como la pediatría. Se disminuye la mortandad infantil por los cuidados de los progenitores y la mirada científica de esta etapa, que se perfecciona hasta la entrada del siglo XX, en la ilustración se empieza a hablar de amor y cuidado. Se les reconoce que hay una bondad innata en ellos y es la sociedad quien los corrompe”*.¹⁷ En esta etapa, se va superando la

visión del menor como un “mini hombre” descrita por DeMause en otras épocas antes analizadas y se empieza a ver al menor como un ser distinto al adulto; por lo cual se les comienza a dar un trato diferenciado; aunque no se podría decir que había una crianza con respeto y ausente de maltratos, lo cierto es que mejoraba en varios aspectos la realidad histórica de los niños y niñas.

La similitud de esta etapa con la actualidad radica en que, pese a reconocerse a los niños como seres puros, el maltrato sigue presente en sus diversas modalidades. No se logra superar el paradigma de que el menor puede ser corrompido y que la solución es mantenerlo dentro de los márgenes de lo “correcto” por medio de maltratos físicos y emocionales; se justifica el abuso con la finalidad de evitar que el menor se corrompa.

e) Socialización: siglo XIX- mediados del XX.

Cristián Pinto describe esta época con la historia de Mary Ellen Wilson en Norteamérica: *“fue abandonada por su madre una vez que su padre falleciera en la guerra civil, esta quedó bajo el cuidado de la esposa de su fallecido padre y su actual pareja con quien no tenía ningún lazo sanguíneo, se descubrió que Mary era golpeada severamente y Etta Wheeler asistente social ligada a la iglesia descubrió las atrocidades a las que estaba expuesta la niña, para ese tiempo NO existía ninguna ley que protegiera a la infancia de algún tipo de maltrato infantil por lo que se tuvo que recurrir a la sociedad protectora de animales para llevar el caso a ámbitos legales y convencer al juez de retirar la custodia de la menor de manos de su madrastra y condenarla por tales actos de crueldad”*.¹⁸

concebida en la historia de la humanidad?” Revista radio nacional Colombia (junio 2022) Concepción histórica de la infancia en la humanidad (radionacional.co)

¹⁸ Pinto, “Perspectiva histórica del maltrato infantil”, Revista electrónica de psicología social ISSN 162-0954 (junio 2009). [Cristian Pinto \(core.ac.uk\)](http://CristianPinto@core.ac.uk)

¹⁶ Álzate, “El descubrimiento de la infancia, modelos de crianza y categoría sociopolítica” accedido en abril 20 del 2023 [El descubrimiento de la infancia, \(ustadistancia.edu.co\)](http://El descubrimiento de la infancia, (ustadistancia.edu.co))

¹⁷ Rosero y amoroch, “La infancia ¿Cómo ha sido

En el periodo de la revolución, se da la explotación laboral: *“El incidente de Martha Appleton de 1859 nos ilustra sobre las terribles condiciones de trabajo por las cuales atravesaban los hijos de las familias sumidas en la pobreza de la época, esta historia de Gran Bretaña nos cuenta de Marta quien con 13 años en Wigan trabajaba como “carroñera”, sacando algodón suelto debajo de la maquinaria, un día como de costumbre realizaba su jornada laboral de 12 horas cuando Martha se desmayó y la maquina agarro su mano izquierda, en el accidente todos sus dedos se desprendieron y Martha fue despedida porque ya no era capaz de trabajar de manera eficiente”*.¹⁹

Pozada considera que, a partir del trabajo de los observadores científicos del siglo XIX, el maltrato contra niños, niñas y adolescentes se hizo evidente como fenómeno y empezó a existir como realidad social.²⁰ Durante esta etapa empieza a visualizarse tenuemente el maltrato infantil con preocupación.

En esta época, la justificación del maltrato infantil se basaba en la pobreza de las familias, quienes tenían que enviar a sus hijos a trabajar largas jornadas laborales para así poder llevar algo de sustento a sus hogares. Afortunadamente, dicha situación no es nada común en Costa Rica, donde se prohíbe el trabajo de este tipo en personas menores de edad; sin embargo, una similitud es la pobreza como justificación del maltrato infantil, sobre todo del abandono, la negligencia y el descuido de los progenitores a los menores de edad. Estudios detallan que los menores de

edad que viven en condiciones de pobreza están más expuestos a maltrato infantil de parte de sus progenitores. Al respecto, el Gobierno de España considera que: *“Tanto la violencia como la pobreza infantil son dos fenómenos que operan en ciclos, es decir, que sus efectos pueden formar parte de las causas que acaban reproduciéndolos”*.²¹

f) Ayuda: mediados del siglo XX

Según Mora, desde mitad del siglo XX hasta hoy, se da la etapa de la ayuda, basada en la idea de que el niño sabe mejor que el padre lo que él mismo necesita para sí y, por ello, la tarea de los progenitores es asistirlo en esa búsqueda. Esta concepción de la vida infantil, asentada sobre una idea negativa de la infancia, con los siglos va cambiándose en positiva y beneficiosa para el infante.²²

En esta etapa, los niños empiezan a considerarse socialmente como sujetos de derechos que ameritaban una protección estatal especial, lo que propició una proliferación de instrumentos legales orientados a la protección de los niños. Siendo la primera la **Declaración de Ginebra de 1924**, elaborada por la fundadora de Save Children Fund²³, la cual menciona cinco puntos referentes a los derechos de los niños en cuanto a su desarrollo moral y espiritual. Así mismo, en 1946 se crea el **Fondo Internacional de Emergencia para la infancia UNICEF**,²⁴ cuya función es velar por los derechos y las

¹⁹ UNIGAL.MEX, “Niño del siglo XIX: historia, vida, obras, educación y más”, accedido en abril 20 del 2023 [Niño del siglo XIX: historia, vida, obras, educación y más | UNIGAL](#)

²⁰ Posada, “Crianza humanizada: una estrategia para prevenir el maltrato infantil” Instituto Nacional de la infancia, Revista acta pediátrica de México ISSN: 0186-2391 (octubre 2008), 295.

²¹ TIAB, “Violencia y pobreza infantil en 2018” Gobierno de España, accedido en abril 20 del 2023 (diciembre 2018), 2 [Presentación de PowerPoint \(tiab-badalona.cat\)](#)

²² Mora Arroñada, Silvia. “La infancia en España medieval: un repaso historiográfico en el ámbito europeo. (ensayo académico, Universidad Católica de Argentina, 2011), 129. [La infancia en la España medieval \(uca.edu.ar\)](#)

²³ Puede leer más sobre la historia de esta fundación en: [100 años de Historia | Save the Children](#)

²⁴ Puede leer más sobre UNICEF en el enlace: Unicef - Concepto, objetivo y funciones donde podrá enriquecerse sobre la gran labor que ejecutan.

necesidades básicas de todo menor de edad; en **1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos**,²⁵ en su artículo 25, brinda protección social, cuidados y asistencias especiales a madre e hijos.

Por otra parte, en **1959, la Declaración de los Derechos de la Infancia** representa un gran avance en la historia, puesto que establece que debe considerarse el interés superior del niño como un tema fundamental y se reconocen 10 principios básicos de todo menor de edad. Esta marca el reconocimiento del niño como sujeto de derechos. En **1973** se da la **aprobación de la Convención 138**, la cual fija como edad mínima los 18 años para desempeñar trabajos riesgosos, prohibiendo la explotación y riesgo laboral de niños. Más adelante, en **1974**, se da la **Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado**.²⁶ La Asamblea General en 1974 exhorta a todos los Estados miembros a la observancia de dicha declaración, en la cual se prohíben los encarcelamientos y ataques en contra de niños y mujeres que sean parte de la población civil, defendiendo la inviolabilidad de estos en eventuales conflictos armados.

Aunado a lo anterior, en 1985, se promulgan **Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores de edad**.²⁷ Estas detallan los principios básicos del sistema de justicia respetuoso del interés superior del niño. Pero fue hasta **1989**, con la aprobación de la **Convención sobre los**

Derechos del Niño, que se refuerza la posición de los niños como sujetos de derecho y se establecen las normas mínimas para la protección de los derechos de los niños. Esta representa la protección más amplia de los derechos de los infantes, la cual ha sido ratificada por todos los países, salvo Estados Unidos. En **1998, Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores de Edad en 1985**²⁸ detallan los principios básicos del sistema de justicia respetuoso del interés superior del niño. Finalmente, en **1990**, las **Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil de 1990**²⁹ establecen las pautas en temas de prevención de la criminalidad y protección de los jóvenes.

La Convención de los Derechos del Niño de 1989 es el instrumento legal icónico en la historia de la infancia, el cual se encarga de romper totalmente el paradigma de la crueldad histórica en contra del niño. Se le reconoce al infante como sujeto de derecho y se le brinda una protección especial; todo esto marca una línea entre el antes y después de la historia de la infancia, por lo que surge el principio del interés superior del niño como piedra angular en toda decisión estatal.

No obstante, aún queda mucho camino por recorrer en el tema del maltrato infantil, especialmente en los casos donde quienes ejercen esta violencia son las personas allegadas a los menores de edad. Esto se debe a la gran dificultad de vencer la errónea creencia de que la disciplina para ser efectiva debe contener agresiones.

²⁵ Puede leer la declaración de los Derechos Humanos de 1948 en el enlace [Declaración Universal de los Derechos Humanos | OHCHR](#)

²⁶ Puede leer sobre la historia y contenido de la Declaración en el link [Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado | OHCHR](#)

²⁷ Puede leer sobre su contenido en el enlace: [Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad | OHCHR](#)

²⁸ Puede leer sobre su contenido en el enlace: [Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad | OHCHR](#)

²⁹ Puede leer esta Convención en el enlace: [Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil \(Directrices de Riad\) | OHCHR](#)

3. El maltrato infantil en los modelos de crianza: una realidad latente en Costa Rica

Loredo define la violencia disciplinaria como el conjunto de acciones que emprende un progenitor o cuidador para causar daño físico o malestar emocional como modo de corregir el comportamiento o como estrategia disuasoria. Puede adoptar dos formas: la agresión psicológica y el castigo físico. Además, Loredo define el maltrato infantil como el patrón de interacción, en el que un miembro de mayor jerarquía (padre, tutor), produce daño físico y/o emocional descuido o trato negligente, sobre un miembro de menor jerarquía (hijos) de una manera intencional y haciendo uso del poder que le da su status, mientras que el niño o el adolescente se encuentra bajo su custodia.³⁰

El uso de violencia en los métodos de disciplina es una práctica más común de lo que parece; muchos de los padres y madres de familia que practican una instrucción violenta en algún momento la recibieron, la normalizaron y repitieron patrones. Sobre esto, Ramírez indica: “Dentro de estos factores de riesgo, y sobre todo en relación a maltratos de índole física, en muchas ocasiones y a través del abordaje médico se determina que los padres desconocen la afectación que pueden causar, por ejemplo, al ejercer disciplina con castigos físicos severos. En ese sentido, estudios históricos han concluido que, dentro del entorno familiar, y en relación a la disciplina de los hijos e hijas, siempre se ha manifestado un lado oscuro que es propiciado más por la ignorancia que por la falta de amor. Así, el maltrato infantil, como manifestación del abuso de la autoridad parental, en muchas culturas es parte de la ignorancia que los padres, madres o encargados que, ejerciendo su autoridad sobre la persona menor de edad, llegan incluso a causar lesiones físicas (externas,

internas o ambas) y psicológicas”.³¹

Una gran parte de padres o encargados ejercen esta disciplina no con el afán de maltratar o agredir a los menores de edad, sino bajo una arraigada idea de que, en realidad, se les hace un bien. Esto se debe a que muchos de ellos recibieron el mismo trato, siendo así adoctrinados para conservar la creencia de que es la mejor estrategia para disciplinar. De esta manera, los patrones se repiten de generación en generación.

La UNICEF hace un llamado a la implementación de acciones efectivas para la garantía de la protección de los niños. Lo anterior a raíz de dos casos que se dieron en el 2019, donde un niño de 5 años falleció víctima de presuntas agresiones corporales y el fallecimiento de un bebé de 2 meses a causa del síndrome del niño sacudido. A la vez, establece que 3 de cada 4 niños sufren con regularidad castigos corporales o violencia psicológica de la mano de sus padres o cuidadores.³² Las estadísticas que revelan situaciones de violencia contra menores de edad, en las que se recibieron 3.529 solicitudes de intervención, determinaron que 1.930 (54.7%) fueron por situaciones de violencia contra personas menores de edad, de las cuales, 1423 (73,7%) corresponden a casos de negligencia o abandono.³³

³¹ Ramírez, “Maltrato infantil y aproximaciones medicolegales del síndrome del niño sacudido” Revista de derecho de Honduras (2021), 18. [Maltrato Infantil y Aproximaciones Médico – Legales del Síndrome del Niño Sacudido | La Revista de Derecho \(camjol.info\)](#)

³² UNICEF, “Unicef llama a reflexionar sobre la prevención y atención de la violencia y pide acciones efectivas para garantizar la protección de la niñez” Mayo 2019, accedido en abril 20 del 2023 [UNICEF llama a reflexionar sobre la prevención y atención de la violencia y pide acciones efectivas para garantizar la protección de la niñez](#)

³³ Ministerio de Justicia y Paz, “Observatorio de violencia: situaciones de violencia en personas menores de edad según datos del Hospital Nacional de niños en el 2016. Accedido en abril 23 del 2023. [hnn_2016 \(1\).pdf](#)

³⁰ Loredo, Arturo. *Maltrato al menor*. (México: McGraw-Hill, 1994), 612.

En Costa Rica, según PNUD, las denuncias por violencia doméstica se han cuadruplicado en los últimos años; de las cuales, los mayores porcentajes corresponden a maltrato físico, es decir, un 39,2%.³⁴ Estos datos muestran la prevalencia de la violencia física en un porcentaje importante de familias del país. Por su parte, el total de denuncias realizadas al PANI por situaciones que generan amenaza o violación de derechos de las personas menores de edad (PME), durante el primer trimestre del 2019, fue de aproximadamente 20.122; para el 2020 este valor fue de 22.462, lo que representa un incremento de un total de 2340, casi un 12% más, con respecto al total de denuncias recibidas en el 2019.³⁵

UNICEF indica que se registran personas menores de 12 años denunciadas como solas en casa, abuso sexual intrafamiliar, explotación sexual comercial, maltrato, negligencia, callejización, testigo de violencia, abuso emocional y abuso sexual extra familiar.³⁶ Además, el Ministerio Público indica que el Hospital de Niños en el 2020 recibió en los primeros 10 meses del año un total de 980 víctimas de algún tipo de violencia infantil; de las cuales, el 73% tiene como origen la negligencia, el 8.5% abuso sexual, un 6.7% de abuso físico y un 4% el abandono.³⁷

³⁴ Programa de Naciones Unidas para el desarrollo PANUD-COSTA RICA, “Guía de orientación para las organizaciones políticas de gobiernos locales y la ciudadanía” 2019, accedido en abril 23 del 2023. [Portada \(undp.org\)](#)

³⁵ UNICEF, “PANI y UNICEF entregan crayolas con mensajes para que las niñas y niños busquen apoyo o denuncien situaciones de violencia intrafamiliar” noviembre 2020, accedido en abril 23 del 2023. [PANI y UNICEF entregan crayolas con mensajes para que las niñas y niños busquen apoyo o denuncien situaciones de violencia intrafamiliar](#)

³⁶ UNICEF, “Protección de niñas, niños y adolescentes” 2020, accedido en abril 23 del 2023. [Protección de niñas, niños y adolescentes | UNICEF](#)

³⁷ Ministerio público, “Detección temprana, clave para revertir aumento en casos de violencia infantil” Noviembre 2020, accedido en abril 23 del 2023. [Sitio Web del Ministerio Público - DETECCIÓN TEMPRANA, CLAVE PARA](#)

Mientras que, en el Centro de Orientación e Información del Patronato Nacional de la Infancia, se atendieron 87.359 llamadas sobre situaciones de riesgo y vulnerabilidad de 102.742 niños, niñas y adolescentes; denuncias por situaciones que generan violación a los derechos del niño.³⁸ Así mismo, UNICEF indica que 46% de los niños entre 2 y 14 años han recibido algún tipo de castigo físico o psicológico de parte de sus madres, padres, cuidadores o miembros del hogar.³⁹

Las estadísticas evidencian que existe un gran número de casos de maltrato infantil en los hogares costarricenses; no obstante, solo reflejan un porcentaje de los casos que se dan, pues existe una gran cifra que no se evidencia, ya que nunca llegan a denunciarse. Dicha situación se debe a dos razones; la primera es porque las víctimas están indefensas y la segunda es que, al verse como un método normal de crianza, la mayoría de las veces socialmente no se denuncia, por eso se le conoce como el maltrato infantil invisibilizado.

4. Los tipos de maltrato infantil en los patrones de crianza represivos

Existen diversos tipos de maltrato infantil, sin embargo, tres son los más comunes en los patrones de crianza usados en los hogares costarricenses:

Algunas de las estrategias más comunes catalogadas como disciplinarias, justificadas por los padres, son: Control punitivo mediante castigo corporal: golpes, nalgadas, fajazos,

[REVERTIR AUMENTO EN CASOS DE VIOLENCIA INFANTIL \(poder-judicial.go.cr\)](#)

³⁸ Centro de orientación e información del PANI, “PANI renueva su página Web” febrero 2021, accedido en abril 20 del 2023 [PANI renueva su página web – Presidencia de la República de Costa Rica](#)

³⁹ UNICEF, “Poner fin al castigo corporal” mayo 2018, accedido en abril 25 del 2023. [Poner fin al castigo corporal | UNICEF](#)

*enchilar, encerrar y Control punitivo mediante castigos no corporales: amenazas; “meter miedo”; regaños verbales, quitar lo que más le gusta; hacer actividades no propias de la rutina diaria. En ellas hay maltrato físico y/o maltrato psicológico.*⁴⁰

Según datos del MEP, durante el curso lectivo 2019, los centros educativos registraron un total de 7.098 casos de violencia intrafamiliar que involucra estudiantes; 1.740 más que en el 2018, siendo la negligencia la manifestación de violencia con más casos reportados, representando más del 55,0% del total en ambos años; seguida por el abuso físico que abarca más del 30,0% del total de casos y tiene un aumento de 283 de reportes en el 2019 con respecto al 2018. En una tercera posición, se ubica la violencia sexual que pasa de conformar el 6,6% de los casos en el 2018 a un 10,2% en el curso lectivo 2019, contabilizando un incremento de 372 casos.⁴¹

A) Maltrato físico/castigo corporal:

Albuquerque y Orquídea consideran maltrato físico: *a toda forma de agresión no accidental, que es infringida al menor por fuerza física, generando lesiones con características específicas, diferentes, especialmente en los patrones de localización, en la forma y color, a través de un trauma físico menor como las palmadas sacudidas y pellizcos, hasta lesiones severas que se producen por quemaduras, fracturas, traumatismos craneoencefálicos, ruptura o laceración (estallamiento) de*

*vísceras, hematomas, asfixias por sofocación y envenenamiento como principales causas de muerte. Se considera maltrato físico, a toda forma de agresión no accidental, que es infringida al menor por fuerza física, generando lesiones con características específicas, diferentes, especialmente en los patrones de localización, en la forma y color, a través de un trauma físico menor como las palmadas sacudidas y pellizcos, hasta lesiones severas que se producen por quemaduras, fracturas, traumatismos craneoencefálicos, ruptura o laceración (estallamiento) de vísceras, hematomas, asfixias por sofocación y envenenamiento como principales causas de muerte.*⁴²

B) Abandono o negligencia:

Según Álvarez, *se define como aquella situación donde las necesidades físicas (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) y cognitivas básicas del menor no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo de los que están obligados a prestarle cuidado. La negligencia puede ser: Física, cuando no proporcionan los cuidados necesarios al infante o no se le supervisa adecuadamente, lo que puede llevar a ocasionarle daños físicos, Médica, la falta de atención médica tanto para la prevención de enfermedades como para la atención de las mismas, Educativa, la falta de atención para que el niño o la niña asista regularmente a la escuela y la falta de vigilancia para que éste no realice conductas que le lleven a un daño, por ejemplo permitiendo que el niño use alcohol o drogas.*⁴³

⁴⁰ UNICEF, “Una revisión sistemática de los determinantes de la violencia que afecta a niñas, niños y adolescentes en Costa Rica” enero 2017, accedido en abril 25 del 2023. [Revision-sistemica-de-determinantes-de-la-violencia-que-afectan-a-NNA.pdf](https://www.unicef.org/costarica/documentos/Revision-sistemica-de-determinantes-de-la-violencia-que-afectan-a-NNA.pdf) (unicef.org)

⁴¹ Ministerio de educación, “casos de violencia intrafamiliar, extrafamiliar y escolar 2018-2019” Julio 2020, accedido en abril 25 del 2023, 19. https://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/CasosdeViolenciaIntrafamiliarExtrafamiliarEscolar2018-2019.pdf

⁴² Víctor Manuel Albuquerque Pérez, y Orquídea Marizú Vera Ibarra. “Medicina Legal Violencia Infantil” Revista y boletines científicos de la Universidad autónoma del Estado de Hidalgo, México. (2014) ISSN enero 2014- 4905 [Medicina legal Violencia infantil](https://www.uaeh.edu.mx/revistas/medicina-legal-violencia-infantil) (uaeh.edu.mx)

⁴³ Álvarez, “Maltrato infantil y violencia familiar” Revista

C) Abusos psicológicos:

La Asociación Profesional Americana sobre el Abuso Infantil define el maltrato psicológico como: *"un patrón repetido o un incidente/s extremo/s de rechazo, aterrorizar, aislamiento, explotación/corrupción, ignorar y/o negligencia hacia la salud mental/médica/educativa del niño. Tales conductas transmiten al niño el mensaje de ser inútil, defectuoso, no querido, estar en peligro, o sólo valioso en la medida en que satisface las necesidades de otro"* (American Professional Society on the Abuse of Children, 1995).

D) Abusos sexuales:

UNICEF, en sus diversos estudios, ha establecido que la violencia tiene un gran impacto en el desarrollo y crecimiento de los menores de edad, ya que causan problemas a niveles emocionales, sociales y cognitivos. *"La disciplina violenta tiene un impacto directo en el desarrollo y en el comportamiento de los niños y niñas. Aquellos que han estado expuestos a castigos corporales presentan un desarrollo menor que otros niños y niñas de su edad, lo que se intensifica cuando han sido víctimas de prácticas severas de castigo físico. Además, la exposición sostenida y prolongada a un estrés tóxico* de esta naturaleza puede alterar el desarrollo fisiológico del cerebro y repercutir en el crecimiento físico, cognitivo, emocional y social del niño o niña. Aquellos que crecen con padres autoritarios, que emplean métodos disciplinarios violentos de forma regular, tienen mayor probabilidad de mostrar una menor autoestima y peores resultados académicos, son más hostiles y agresivos, menos independientes y más proclives al abuso de sustancias peligrosas durante la adolescencia, y a lo largo de la vida. Sin embargo, existen mecanismos que pueden interrumpir la exposición al estrés tóxico, e incluso desarrollar resiliencia a partir de estrategias*

electrónica de instituto de investigaciones jurídicas UNAM México. (2013), 19. [4.pdf \(unam.mx\)](#)

protectoras y promotoras del desarrollo".⁴⁴

5. Valoración médico-legal

Villena indica que: *"conceptualmente la Medicina Legal es la ciencia médica aplicada a ilustrar pericialmente a los Tribunales, pues sin ésta las investigaciones para determinar con exactitud las características de un delito, sea de cualquier naturaleza, carecería del soporte técnico suficiente para arribar a un diagnóstico preciso sobre circunstancias en que se produjo un crimen o un acto ilícito, aparte de establecer la autoría del sujeto"*.⁴⁵ El maltrato infantil como método de disciplina se da mayoritariamente en niños de 3 a 14 años, según los datos analizados por la UNICEF; mientras que quienes cometen este tipo de maltrato son los padres, otros familiares, cuidadores y personas cercanas a la familia.

La medicina legal busca los indicadores del maltrato infantil en los casos que le son solicitados por la autoridad competente, con la finalidad de realizar la evaluación del daño infringido por medio de valoración de daños físicos, psicológicos, recolección de datos y más, para establecer un nexo causal entre los hechos denunciados como maltrato infantil y los daños que presenta la persona víctima del presunto maltrato.

- A. **Lesiones:** el maltrato infantil se subsume en los tipos penales del Código Penal, Título VII, libro segundo, sección III, relativo a lesiones divididas en lesiones graves, leves y culposas. En el artículo 124 aborda las lesiones graves; los artículos 125

⁴⁴ UNICEF Chile, "El impacto directo en el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas" enero 2022, accedido en abril 25 del 2023. ["La violencia tiene un impacto directo en el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas" | UNICEF](#)

⁴⁵ Villena, "importancia de la medicina legal" noviembre 2005, accedido en abril 25 del 2023. [Importancia de la Medicina Legal – Derecho Ecuador](#)

y 126 sobre circunstancias de calificación, el 127 para circunstancias de atenuación y 128 sobre lesiones culposas.

Evaluación médico-legal del maltrato infantil físico

La evaluación médico-legal de los delitos de lesiones es de vital importancia para la recolección de pruebas, verificación de causas de las lesiones, tipo de lesiones y su magnitud; tipo de objeto con el que fue causado el daño de manera directa o indirecta, si se trata de una contusión simple o compleja, mecanismos de acción (presión, percusión, fricción, tracción), analizar presencia de excoriaciones, equimosis, arañadas, si hay heridas con armas contusas (mordeduras, estallido, avulsión), entre otras valoraciones relevantes para la investigación jurídica.

El maltrato físico, desde el punto de vista médico-legal, según Loredó y Trejos: *una lesión es la alteración de la salud debida a una agresión en el cuerpo humano; se tipifica en cuatro estadios: por traumatismo directo (patada, puñetazo, golpe con algún objeto), por quemadura (con cerillas, cigarros, líquidos hirviendo, objetos calientes, etc.), por ahogamiento, por asfixia. En toda agresión física se consideran todas las lesiones internas y/o externas provocadas por la agresión en cuanto al tipo de tejido que lesiona: contusión, laceración, estallamiento, arrancamiento o fractura, analiza aspectos como: si pone en peligro a la vida, cuanto tiempo dura en sanar, si dejara o no cicatriz, si produce o no incapacidad funcional.*⁴⁶

Calabuig divide las lesiones en mortales y no mortales, *entendiendo las primeras como aquellas que producen la muerte del individuo lesionado por un mecanismo que puede ser directo o indirecto sin la ruptura de la causalidad*

⁴⁶ Loredó y Trejos. *Maltrato al menor*, (México: McGraw-Hill., 1994), 611-620.

*entre las lesiones y el resultado mientras que las segundas las define como aquellas que alcanzan una gravedad variable, pero en ningún grado producen la muerte son las que dan lugar a las tipificadas como lesiones que pueden dejar secuelas anatómicas y/o funcionales [...] desde el punto de vista médico legal la lesión puede definirse como el daño causado en la salud física o mental de una persona. [...] valora menoscabo de la integridad corporal como aquella que puede limitar su funcionalidad, menoscabo de la salud física y menoscabo de la salud psíquica.*⁴⁷

B) **Maltrato emocional y negligencia:** las conductas se subsumen en el tipo penal, Código Penal, libro segundo, Título I, sección VII, artículo 142 sobre abandono de incapaces y casos de agravación; artículo 143 abandono por causa de honor; artículo 144 omisión de auxilio e incumplimiento al deber alimentario. Además, el Título IV, sección IV, incluye el artículo 185 sobre incumplimiento al deber alimentario; 187 incumplimiento de deberes de asistencia y 188 incumplimiento o abuso de la patria potestad.

Loredó y Trejos indican sobre el maltrato emocional que: *busca identificar cinco tipos de maltrato psicológico los cuales son: rechazo (abandono, falta de afecto o reconocimiento) terror (amenazas o amedrentamiento del menor) indiferencia (falta de disponibilidad psicológica de los padres) aislamientos, corrupción (refuerzo de conductas desviadas) que podría desencadenar en depresiones, baja autoestima, síndrome de detención de crecimiento, anorexia nerviosa, problema con manejos de ansiedad*".⁴⁸ En cuanto a la negligencia, indican que: *"constituido por aquellos que físicamente no son agredidos*

⁴⁷ Calabuig, *Medicina legal y toxicología*. 7ma edición (España: ELSEVIER) 324- 327.

⁴⁸ Loredó y Trejos. *Maltrato al menor*, (México: McGraw-Hill., 1994), 620.

pero que sufren las consecuencias de no ser atendidos física o emocionalmente considerando su edad, sexo y necesidades en general, en forma adecuada, como rechazo, indiferencia, abandono, aislamiento”.⁴⁹

Por su parte, Lachica considera que: *el daño psíquico está siempre presente en cualquier clase de maltrato al que se somete a un niño. Sin embargo, existen una serie de conductas que no se expresan físicamente, sino a través de castigos, advertencias o reprimendas verbales constantes, que "golpean" la mente del niño como si fuera una gota de agua que va horadando su psique.*⁵⁰

Evaluación médico-legal del maltrato psicológico y la negligencia

Este tipo de maltrato es más difícil de demostrar y por eso la valoración médico-legal es fundamental, ya que de esta podría depender del todo el resultado del proceso. Para Antequera Jurado: *la valoración de la existencia de daños psicológicos por medio de entrevistas semiestructuradas, uno de los aspectos más controvertidos en la evaluación psicológica de los menores, especialmente en el ámbito judicial, es la fiabilidad o validez del testimonio o sus declaraciones, con especial énfasis en la sugestionabilidad del mismo por las posibles distorsiones que puede conllevar al contestar a las preguntas de los entrevistadores. De todas las técnicas de evaluación psicológica la entrevista representa el eje alrededor de la cual giran todas las demás técnicas e instrumentos, ya que no solo sirve para establecer el clima de confianza en el que van a tener lugar el resto de los actos de evaluación, sino que también la información*

⁴⁹ Loredo y Trejos. *Maltrato al menor*, (México: McGraw-Hill., 1994) 624.

⁵⁰ Lachica, “Síndrome del niño maltratado: aspectos legales” Cuadernos de medicina forense. (2010) ISSN 1135- 7606 [Síndrome del niño maltratado: aspectos médico-legales \(isciii.es\)](http://www.isciii.es/Sindrome_del_ni%C3%B1o_maltratado:_aspectos_m%C3%A9dico-legales)

*que obtengamos durante la misma nos ayudará a decidir qué aspectos deben ser evaluados y a interpretar los resultados con más exactitud y fiabilidad.*⁵¹

Para Carranza, en el daño psicológico, se evalúa si, en el curso del tiempo, la víctima podría superarlo, o bien si podría necesitarse diversos procesos psicoterapéuticos para atenuar o erradicar por completo la lesión o magnitud del daño causado.⁵²

- C. **Abusos sexuales:** son los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual. Se subsumen en los tipos penales del Código Penal, Título III delitos sexuales, sección I, artículos 156-157: violación y violación calificada; artículo 159: relaciones sexuales con personas menores de edad; artículo 160 actos remunerados con persona menor de edad; artículo 161: delitos sexuales contra persona menor de edad e incapaces. Título III, sección III del Código Penal: artículo 167 corrupción; artículo 168 corrupción agravada; artículo 170 proxenetismo agravado; artículo 171 rufianería y artículos 173-173 bis tenencia de material pornográfico.

Evaluación médico-legal del abuso sexual infantil:

La evaluación médico-legal en los casos de abuso sexual es de vital importancia como prueba para el proceso penal, pues esta valoración puede brindar elementos necesarios para la corroboración de los hechos, como lo son lesiones propias del

⁵¹ Antequera, “Evaluación psicológica en el maltrato infantil” Cuadernos de medicina forense (2006) ISSN 129-148, 138 [Evaluacion_psicologica_del_maltrato_en_la_infancia.pdf](http://www.poder-judicial.go.cr/evaluacion_psicologica_del_maltrato_en_la_infancia.pdf)

⁵² Carranza, “El daño moral y el daño psicológico diferencias entre ambos extremos indemnizatorios” Revista Judicial (junio 2021) ISSN 2215-2383, 107. [el dano moral carranza.pdf \(poder-judicial.go.cr\)](http://www.poder-judicial.go.cr/el_dano_moral_carranza.pdf)

delito de abuso sexual, recolección de evidencias y el rendimiento de conclusiones para el proceso judicial.

La atención de una persona que acaba de pasar un suceso tan impactante es todo un reto, más aún cuando se trata de una persona menor de edad. En estos casos, el médico legal se basa en los datos solicitados por la autoridad competente brindando una atención en cuanto a la salud corporal y psicológica del menor de edad, para valorar las posibles lesiones y la recolección de pruebas que ayuden a esclarecer el proceso judicial.

Sobre esto, Wu indica: *“La valoración médico legal de un delito sexual consiste en el interrogatorio, el examen de las vestimentas, exploración física general, exploración ginecológica, examen de la región anal, obtención de muestras para estudios de laboratorio y valoración del lugar de los hechos o escenario de muerte menciona que los objetivos de la valoración médico legal según Vargas Alvarado son: diagnosticar los actos, establecer la presencia de lesiones físicas y recolectar evidencias para una posible acción judicial, diagnosticar modo de realización de los actos, tratar de establecer el nexo del acusado con el hecho investigado. El examen físico se divide en tres zonas genital, paragenital, extragenital en casos de violaciones. En laboratorio se busca contenido bucal, cabello, saliva en mordeduras o sugilaciones, vello púbico, restos de uñas, muestras de área genital; es decir contenido vaginal”*.⁵³ Por su parte, Loredó indica: *“las alteraciones más frecuentes en violaciones son: Modificación variable en el tamaño del orificio himeneal, desgarros o pérdidas de la*

elasticidad del mismo, así como cicatrices y sinequias postraumáticas. La presencia de lesión en el introito vaginal alrededor de las cinco y siete horas del reloj, orientan a pensar en que hubo penetración, es factible encontrar hematomas, equimosis, abrasión, desgarros, fisuras, así como pérdida del reflejo y del tono del esfínter anal”.⁵⁴

Conclusiones

La historia de los niños refleja que la infancia en la antigüedad estuvo muy lejos de ser una época de juegos y alegrías. Afortunadamente, con la entrada en vigencia de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989, se logra romper el inmenso paradigma de que los infantes eran objetos sin ningún tipo de valor y protección.

No obstante, aún queda mucho camino por recorrer, pues los casos de maltrato infantil siguen latentes en las venas de la sociedad. Un gran porcentaje de estos casos se deben a patrones de crianza socialmente arraigados con una disciplina que contiene castigos físicos o psicólogos, los cuales se han arrastrado durante décadas y se han practicado de generación en generación. Incluso llegan a usarse como medio de desahogo de frustraciones de los adultos.

Dentro de las denuncias que se reciben de este tipo de maltrato, se encuentra una cifra que no logra contabilizarse, es decir, que en la realidad son aún más los casos que los denunciados. Esto se debe a dos factores: al ocurrir en la privacidad del hogar, donde las víctimas son niños que no pueden defenderse y, al ser una conducta socialmente aceptada e incluso justificada, no llega a denunciarse. Debido a ello, Costa Rica ha realizado grandes esfuerzos por erradicar este tipo de maltrato infantil y una prueba de ello es la aprobación de la Ley 8654, la cual prohíbe todo

⁵³ Wu, “Los delitos sexuales: conceptos, valoración médico legal e incidencia de las denuncias por delito sexual valoradas en el departamento de medicina legal en el año 2011.” Revista Medicina legal de Costa Rica. ISSN 1409-0015,1. [Los delitos sexuales: conceptos, valoración médico legal e incidencia de las denuncias por delito sexual valorados en el departamento de medicina legal en el año 2011 \(scielo.sa.cr\)](http://www.scielo.sa.cr)

⁵⁴ Loredó y Trejos. *Maltrato al menor*, (México: McGraw-Hill., 1994) 615.

tipo de disciplina que contenga castigo físico o tratos humillantes.

La normativa penal también ha tenido diversas variaciones ya analizadas que se amoldan a las maneras más idóneas para atacar el maltrato infantil. Sin embargo, debido a la dificultad para identificar el proveniente de estos modelos de crianza, se apoya en la medicina legal, la cual es el cúmulo de conocimientos médicos, cuyo objetivo es auxiliar a las autoridades judiciales. Por lo que su intervención resulta fundamental para el derecho penal, ya que esta brinda el soporte técnico suficiente para establecer la autoría y el nexo entre el daño y el resultado.

El derecho penal no puede por sí solo erradicar el maltrato infantil que lastimosamente se utiliza en muchos hogares como medio de crianza; pues esto requiere de un cambio de paradigma con respecto a los mecanismos idóneos para la disciplina. Sin embargo, su enfoque está en no dejar impune un acto violento en contra de las personas menores de edad; así como establecer un límite a la potestad parental para que, de esta manera, se entienda socialmente que todo acto violento, aunque esté socialmente justificado, no se escapa de la responsabilidad legal que se desprenda de este. Por lo tanto, con el auxilio de la medicina legal, se ha logrado recolectar las pruebas y establecer los nexos necesarios para cumplir con dicho enfoque.

El modelo deseable de “niño obediente”, “educado”, “bien comportado”, convive con un nuevo enfoque en donde al niño se le ve como un individuo inteligente, en proceso de desarrollo de su autonomía, que como tal es dueño de una opinión tan relevante como la de un adulto; una perspectiva igualmente válida y digna de ser considerada en el desarrollo de políticas, servicios e intervenciones destinadas

*a optimizar su bienestar.*⁵⁵

Bibliografía

Albuquerque Pérez, Víctor. 2014. Medicina Legal violencia infantil. Revista y boletines científicos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. ISSN enero 2014- 4905 [Medicina legal Violencia infantil \(uaeh.edu.mx\)](http://uaeh.edu.mx)

Álvarez, Rosa. 2013. Maltrato Infantil y violencia familiar. Revista electrónica del Instituto de investigaciones jurídicas UNAM México. [4.pdf \(unam.mx\)](http://unam.mx)

Álzate, María. El descubrimiento de la infancia, modelos de crianza y categoría sociopolítica moderna. http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/vladimirolaya_filosofiaehistoripedagogia/El_descubrimiento_de_la_infancia.pdf

American Professional Society on the Abuse of Children (APSAC). 1995. Psychosocial evaluation of suspected psychological maltreatment in children and adolescents.

Antequera, Rosario. 2006. Evaluación Psicológica en el maltrato infantil. Cuaderno médico Forense (abril): 129-148 [Evaluacion psicologica del maltrato en la infancia.pdf](http://unam.mx)

Calabuig, Gilbert. 2018. Medicina Legal y Toxicología, 7 ed. España: ELSEVIER.

Carranza, José. 2021. El daño moral y el daño psicológico diferencias entre ambos extremos indemnizatorios. Revista Judicial (junio): 97-

⁵⁵ UNICEF, “una revisión sistemática de los determinantes de la violencia que afecta a niños, niñas y adolescentes en Costa Rica” (2017), 45 <https://www.unicef.org/costarica/informes/una-revision-sistemática-de-los-determinantes-de-la-violencia>.

110. ISSN 2215-2385 [el dano moral carranza.pdf \(poder-judicial.go.cr\)](https://poder-judicial.go.cr/el_dano_moral_carranza.pdf)

Centro de información Jurídica (CIJUL), el abandono de menores [el_abandono_de_menores.pdf](https://cijul.cr/abandono_de_menores.pdf)

COI. 2021. Ver_ Centro de orientación e información del [PANI PANI renueva su página web](https://pani.gob.cr/pani-renueva-su-pagina-web) – Presidencia de la República de Costa Rica

DeMause, Lloyd. 1991. *La evolución de la infancia*” *Historia de la infancia*. DeMause, Madrid: Editorial Alianza Universidad.

Izzedin, Romina. 2009. Pautas, prácticas y creencias acerca de crianza. fundación *Universitaria los Libertadores*. [Pautas, prácticas y creencias acerca de crianza... ayer y hoy \(bvsalud.org\)](https://bvsalud.org/pautas-practicas-y-creencias-acerca-de-crianza-ayer-y-hoy)

Lachica, Emilia. 2010. Síndrome del niño maltratado: aspectos médico legales. Cuadernos de medicina forense. [Síndrome del niño maltratado: aspectos médico-legales \(isciii.es\)](https://isciii.es/sindrome-del-nino-maltratado)

Loredo, Abala y Jorge Trejos. 1999. Maltrato al menor. Consideraciones clínicas sobre el maltrato físico, agresión sexual y privación emocional. *Revista Gaceta Médica* 135 Gmm606 (anmm.org.mx)

Loredo, Arturo. 1994. *Maltrato al menor*. México: editorial McGraw-Hill.

López, Patricia 2017. Los patrones culturales predominantes en las familias del sitio cárcel, una mirada desde el trabajo social. *Revista el polo de conocimiento*. ISSN:2550-682X [467-1125-1-CE.pdf \(polodelconocimiento.com\)](https://polodelconocimiento.com/467-1125-1-CE.pdf)

Ministerio de educación, Ver_ casos de violencia

intrafamiliar, extrafamiliar y escolar 2018-2019.

https://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLLETINES/CasosdeViolenciaIntrafamiliarExtrafamiliarEscolar2018-2019.pdf

Ministerio de Justicia y paz. Ver_ Observatorio de la violencia, Situaciones de Violencia contra personas menores de edad según datos Hospital Nacional de Niños, 2016: [hnn_2016 \(1\).pdf](https://hnn.gob.cr/hnn_2016(1).pdf)

Ministerio Público 2020, ver_ Detección temprana, clave para revertir aumento en casos de violencia infantil. [Sitio Web del Ministerio Público - DETECCIÓN TEMPRANA, CLAVE PARA REVERTIR AUMENTO EN CASOS DE VIOLENCIA INFANTIL \(poder-judicial.go.cr\)](https://sitio-web-del-ministerio-publico.gob.cr/deteccion-temprana) (Consultada el 29 de abril 2023)

Mora Arroñada, Silvia.2011. La infancia en España medieval: un repaso historiográfico en el ámbito europeo. Universidad Católica de Argentina [La infancia en la España medieval \(uca.edu.ar\)](https://uca.edu.ar/la-infancia-en-la-espana-medieval)

Montanelli, Indro. 1974. *Historia de los griegos/ Historia de Roma*, Barcelona: Arca de papel, Plaza y Janés.

OMS 2022. Ver_ OMS [Maltrato Infantil. Maltrato infantil \(who.int\)](https://www.who.int/es/maltrato-infantil) (consultada el 29 de abril de 2023)

Pinto, Cristián. 2009. Perspectiva histórica del maltrato infantil: *Revista electrónica de psicología social* ISSN 162-0954, 2009. [Cristian Pinto \(core.ac.uk\)](https://core.ac.uk/author/Cristian-Pinto)

PNUD. 2019. Guía de orientación para las organizaciones políticas de gobiernos locales y la ciudadanía. Costa Rica: Sistema de Naciones Unidas de Costa Rica. [Portada \(undp.org\)](https://undp.org/portada)

- Pozada, Álvaro. 2008. Crianza humanizada: una estrategia para prevenir el maltrato infantil, Instituto Nacional de Infancia: Revista acta pediátrica de México ISSN: 0186-2391 [Redalyc.Crianza humanizada: una estrategia para prevenir el maltrato infantil](#)
- Raijer, Miriam Graciela. 2006. Creencias paternas sobre el maltrato infantil, trabajo de integración final. facultad de Humanidades de la universidad de Chile. [UNIVERSIDAD DE PALERMO](#)
- Ramírez, Wendy. 2021. Revista de Derecho Honduras: Maltrato infantil y aproximaciones médico legales del síndrome del niño sacudido. DOI: <https://doi.org/10.5377/lrd.v42i1.12921>
- Ríos, E.J. 1999. Un estudio comparativo de la figura mítica griega y sus diversos mitologemas, [Cronos Intersticio del Cielo y la Tierra.pdf](#) (consultada el 29 de abril de 2023)
- Robaina Suarez, Gloriana. 2001, Maltrato a los niños: Revista Cubana Medica General (febrero):74-80. [EL MALTRATO INFANTIL \(sld.cu\)](#)
- Rosero & Amorocho. 2022. La infancia: ¿Cómo ha sido concebida en la historia de la humanidad? [Concepción histórica de la infancia en la humanidad \(radionacional.co\)](#)
- TIAB. Ver_ Violencia y pobreza infantil 2018. Gobierno de España, violencia y pobreza infantil. [Presentación de PowerPoint \(tiab-badalonacat\)](#) (Consultada el 29 de abril 2023)
- UNICEF 2017, Ver_ Una revisión sistemática de los determinantes de la violencia que afecta a niños, niñas y adolescentes en Costa Rica. <https://www.unicef.org/costarica/media/1651/file/Revision-sistemática-de-determinantes-de-la-violencia-que-afectan-a-NNA.pdf> (Consultada el 29 de abril 2023)
- UNICEF 2018. Ver_ encuesta de niñez, mujeres y adolescencia 2018 (EMNA) [Encuesta de mujeres, niñez y adolescencia \(EMNA\) 2018 | UNICEF](#) (Consultada el 29 de abril 2023)
- UNICEF 2018 Ver_ [Poner fin al castigo corporal. Poner fin al castigo corporal | UNICEF](#)
- UNICEF 2019, Ver_ UNICEF llama a reflexionar sobre la prevención y atención de la violencia y pide acciones efectivas para garantizar la protección de la niñez. [UNICEF llama a reflexionar sobre la prevención y atención de la violencia y pide acciones efectivas para garantizar la protección de la niñez](#) (Consultada el 29 de abril 2023)
- UNICEF 2020 Ver_ PANI y UNICEF entregan crayolas con mensajes para que los niños y niñas busquen apoyo o denuncien situaciones de violencia intrafamiliar 2020 [PANI y UNICEF entregan crayolas con mensajes para que las niñas y niños busquen apoyo o denuncien situaciones de violencia intrafamiliar](#)
- UNICEF. Ver, La pandemia incremento la violencia contra los niños y niñas en América Latina y el Caribe, 2021 [La pandemia incrementó la violencia contra los niños y niñas en América Latina y el Caribe \(unicef.org\)](#) (Consultada el 29 de abril 2023)
- UNICEF 2021 Ver_ Protección de niñas, niños y adolescentes. [Protección de niñas, niños y adolescentes | UNICEF](#)
- UNICEF Chile. 2022. Ver_ El impacto directo en el desarrollo y crecimiento de los niños y las niñas. [“La violencia tiene un impacto directo](#)

en el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas” | UNICEF

UNICEF. *Ver_* Practicas disciplinarias en el hogar. [Prácticas disciplinarias en el hogar | UNICEF](#) (Consultada el 29 de abril 2023)

UNIGAL.MX. *Ver,* Niño del siglo XIX: Historia, vida, obras, educación y más. [Niño del siglo XIX: historia, vida, obras, educación y más | UNIGAL](#) (Consultada el 29 de abril 2023)

Villena Guzmán, Mariana. 2005. Importancia de la medicina legal. *Ver_* [Importancia de la Medicina Legal – Derecho Ecuador](#)

Wu, Shang. 2013. Los delitos sexuales: conceptos, valoración médico legal e incidencia de las denuncias por delito sexual valorados en el departamento de medicina legal en el año 2011. Revista medicina legal de Costa Rica. ISSN 1409-0015 [Los delitos sexuales: conceptos, valoración médico legal e incidencia de las denuncias por delito sexual valorados en el departamento de medicina legal en el año 2011 \(scielo.sa.cr\)](#)